

EL SUSCRITO JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL PNN CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO— DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

HACE SABER

Que la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió Auto Número 248 del 18 de marzo de 2021 "Por el cual se formulan cargos a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones" a continuación, se transcribe la parte resolutive del acto administrativo a notificar, de conformidad con el art 24 de la Ley 1333 de 2009.

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.905.687, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.408.722, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.894.161, 1.102.850.869, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.999.317, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.933.907 y MOISES LUNA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.447.724, los siguientes cargos:

1. Construir en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, específicamente en las coordenadas geográficas 75°50'12.5"W y 09°47'25.4"N, las siguientes infraestructuras: una vivienda principal en madera de dos niveles que mide 9,5 mts de largo por 9,8 mts de ancho, una terraza de dos niveles que mide 7,85 mts de largo por 9,8 mts de ancho, una casa auxiliar de un nivel que mide 4,7 mts de largo por 4,2 mts de ancho y una poza séptica, ocupando un área de 204,89 mts<sup>2</sup>, aproximadamente, contraviniendo presuntamente el numeral octavo del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo primero de la Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996.
2. Talar mangle rojo (*Rhizophora mangle*) en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, específicamente en las coordenadas geográficas 75°50'12.5"W y 09°47'25.4"N y posteriormente rellenar con material de origen coralino y cascajo, interviniendo un área aproximada de 1.450 mts<sup>2</sup>, contraviniendo presuntamente el numeral cuarto del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.
3. Con ocasión de la tala de mangle rojo (*Rhizophora mangle*) en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, específicamente en las coordenadas geográficas 75°50'12.5"W y 09°47'25.4"N y posterior relleno con material de origen coralino y cascajo, causar daño a los valores objeto de conservación de dicha área protegida, contraviniendo presuntamente el numeral séptimo del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forman parte del expediente N.º 036 de 2018, los siguientes documentos:

1. Formato de captura de datos en las actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 2018-05-04
2. Acta de medida preventiva en flagrancia y listado
3. Auto N° 008 del 09 de mayo de 2018
4. Comunicación de la medida preventiva con los radicados 20186660001381, 20186660001391, 20186660001401, 20186660001411, 20186660001421, 20186660001431 y 20186660001441.
5. Informe técnico inicial 20186660007696
6. Acta de inspección a lugares – FPJ- 09 de fecha 2 de mayo de 2018
7. Solicitud información operativo conjunto entre Policía Judicial CTI Fiscalía y Parques Nacionales
8. Seguimiento a entrega de comunicaciones
9. Remisión Informe Técnico Inicial N° 20186660007696
10. Envío acta de inventario y avalúo de elementos decomisados auto 008 de 2018
11. Remisión del acta de inventario y avalúo auto 008 de 2018

12. Remisión actuación conjunta ejercicio de la autoridad ambiental
13. Solicitud identificación del presunto responsable de la tala, relleno y construcción de vivienda nueva.
14. Auto N° 664 del 13 de agosto de 2018, por el cual se inicia una investigación sancionatoria administrativa ambiental y se adoptan otras determinaciones.
15. Avisos de notificación del auto antes mencionado.
16. Constancia de no presentación a rendir declaración.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que notifique personalmente o mediante edicto, si no fuere posible la notificación personal, el contenido del presente acto administrativo a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.905.687, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.408.722, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.850.869, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.894.161, OSCAR FERNEY PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.999.317, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.933.907 y MOISES LUNA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.447.724, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a los MAURICIO LUNA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.905.687, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.408.722, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.850.869, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.894.161, OSCAR FERNEY PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.999.317, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.933.907 y MOISES LUNA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.447.724, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, directamente o por intermedio de apoderado, podrán presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO.** La totalidad de los gastos que se ocasionen por la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste de conformidad con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 18 días de marzo de 2021

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Se fija el día 11-04-2022 por el término de cinco (5) días calendario



Teniente de Navío **JHON BAIRON RESTREPO VALOYES**

Jefe de Área Protegida PNN Corales del Rosario y de San Bernardo

Se desfija el día \_\_\_\_\_

Teniente de Navío **JHON BAIRON RESTREPO VALOYES**

Jefe de Área Protegida PNN Corales del Rosario y de San Bernardo